



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO



**SINDICATURA
PROCURADORA**

Norma
Técnica

A33

SINDICATURA PROCURADORA

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA NO. A33

**«FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS
COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS Y
COMISARIOS SOCIALES JUVENILES»**





Psic. **Teresita de Jesús Balderas Beltrán**, Síndica Procuradora del XXV H. Ayuntamiento del Municipio de Tijuana Baja California, con fundamento artículo **8** fracciones **XVI** y **XVII** de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo **34** fracciones **II** y **VII** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana Baja California, **6** fracciones **V** y **IX** del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 9 de agosto de 2012, se publicó en Diario Oficial de la Federación, las reformas constitucionales en materia de **participación ciudadana**; en el dictamen aprobado en la Cámara de Senadores el 27 de abril de 2011, se hace una relatoría de las iniciativas de reforma constitucional en materia política en donde se incluyen la concerniente a la **participación ciudadana**.

SEGUNDO. El 28 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **Decreto 97** mediante el cual se reforma y adiciona en materia de Derechos Humanos, el artículo **7** apartado **A** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, garantizando que **toda persona tenía el derecho a vivir libre de corrupción**; de igual forma, se estableció en el numeral **91**, que las personas servidoras públicas, se regirían en el desempeño de su empleo, cargo o comisión bajo los principios de: **disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia**.

TERCERO. El 10 de noviembre de 2017, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Baja California, **Decreto 148** mediante el cual se reformaron los artículos **3** y **8**, así como la adición de un **Título Sexto**, el cual contiene de los Capítulos Primero al Cuarto, con sus respectivos artículos **55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66** y **67** a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En ese sentido, el **Dictamen 03** de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la entonces XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, tuvo como finalidad, reformar la Ley del Régimen Municipal para crear la figura del **Comisario Social Honorario**, el cual tendrá como objeto coadyuvar al Síndico Procurador en la implementación de medidas para la vigilancia de la gestión pública municipal, así como de ser un vínculo entre los ciudadanos y las autoridades municipales.

Dicha figura se implementa, para que, a través de los municipios se establezcan los procedimientos para el nombramiento y remoción de estos Comisarios, por medio del Síndico Procurador, el cual tendrá las facultades de convocar, seleccionar, nombrar, capacitar y removerlos.



CUARTO. El 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los Lineamientos para la Expedición de los Códigos de Ética de los Entes Públicos, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal artículos **6, 15 y 16** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, los cuales instituyen en lo conducente, que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan, tanto el adecuado funcionamiento, como una actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, esto, con el objetivo principal, de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

QUINTO. El 19 de diciembre de 2022, el Lic. Alfonso Rafael Leyva Pérez, Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

SEXTO. EL 8 de enero de 2025, mediante oficio SP-DS/XXV/009/2025 el Mtro. Omar Mauricio Martínez Barrera, en su carácter de Director Social de la Sindicatura Procuradora del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, hizo de conocimiento la propuesta para la adición y/o modificación de esta Norma Técnica.

SÉPTIMO. El 15 de enero de 2025, la Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán, Síndica Procuradora del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, modifica la presente Norma Técnica.

En mérito de lo anterior, la Síndica Procuradora emite la presente Norma Técnica Administrativa.

Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán

Síndica Procuradora del XXV Ayuntamiento

de Tijuana, Baja California.



ÍNDICE

1. - INTRODUCCIÓN.

2. - MARCO LEGAL.

3. - COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS.

- a) Objetivo y Disposiciones Preliminares.
- b) Requisitos para obtener el cargo de Comisario Social Honorario.
- c) Funciones y Atribuciones.
- d) Obligaciones y Prohibiciones.

4.- COMISARIOS SOCIALES JUVENILES.

- a) Objetivo y Disposiciones Preliminares.
- b) De los Requisitos.
- c) Funciones y Atribuciones en el ámbito Juvenil.
- d) Obligaciones y Prohibiciones.

5.- DIRECCIÓN SOCIAL Y SU DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a) De la convocatoria y su cumplimiento.
- b) De la difusión y conocimiento de la convocatoria.
- c) De la selección y capacitación.
- d) De la evaluación.
- e) Del nombramiento.
- f) De la publicación.
- g) Convenios de Colaboración.

6. - POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

7. - VIGENCIA Y PERÍODO DE REVISIÓN.

8. - FORMATOS.



1.- INTRODUCCIÓN.

El **Comisario Social Honorario** y **Comisario Social Juvenil** tienen como objetivo principal, coadyuvar a la Síndica Procuradora en la implementación de las medidas necesarias para la vigilancia de la gestión pública municipal, así como ser la instancia de vinculación entre los ciudadanos y las autoridades municipales, es por ello, que su **Participación Ciudadana** va más allá de una simple intervención, ya que son incluidos en asuntos de gobierno que les permite evaluar las políticas públicas.

A lo largo de los años, la ausencia de la **Participación Ciudadana**, generó una crisis en la toma de decisiones y su esfera jurídica, lo cual provocó, falta de credibilidad en los gobiernos, así, hoy en día, los ciudadanos quieren dejar ser meros espectadores de las acciones públicas, para que se les permita una verdadera interacción en la toma de decisiones, por lo que, es nuestra obligación crear e institucionalizar mecanismos que generen las condiciones de acercamiento para involucrar su participación de forma organizada y sobre todo efectiva.

Como Síndica Procuradora, me he comprometido a mejorar los marcos jurídicos de actuación del Ayuntamiento y, uno de los principales, es dotar a la ciudadanía de instrumentos legales que garanticen un verdadero ejercicio democrático con el propósito de fortalecer los servicios y obras públicas, los programas sociales, hasta contar con una verdadera "**Participación Ciudadana**".

De ahí, la importancia de la figura del "**Comisario Social Honorario**" y "**Comisario Social Juvenil**", cuya función principal es la de vincular la actuación del gobierno municipal con la ciudadanía, difundiendo los programas institucionales sociales, al mismo tiempo de actuar como contralores ciudadanos al ejercer funciones de vigilancia y observación, garantizando así, la transparencia en la actuación y ejecución gubernamental.

Ante la desafección política que ha redundado en la falta de confianza por parte de los ciudadanos en las instituciones de gobierno municipal, puede cambiar, siendo necesario llevar a cabo trabajos tendientes a garantizar a la sociedad una verdadera **Participación Ciudadana**, con la cual, se forme parte de un plan de acciones concretas para lograr un camino que nos lleve al ejercicio de una administración pública municipal más transparente y confiable.

Es por ello, que resulta viable reestructurar y redefinir la presente Norma Administrativa Técnica, estableciendo de una manera prioritaria, clara y amigable su marco de actuación, sus derechos, prohibiciones y obligaciones de los "**Comisarios Sociales Honorarios**" y "**Comisarios Sociales Juveniles**", esto, en beneficio de la sociedad.



2. - MARCO LEGAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California;

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California;

Código Civil para el Estado de Baja California;

Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora del Municipio de Tijuana, Baja California;

Norma Técnica Administrativa 45 denominada "Denuncia ciudadana, quejas y sugerencias".

3. - COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS.

a) Objetivo y Disposiciones Preliminares.

El Comisario Social Honorario, tiene como objeto coadyuvar a la Síndica Procuradora en la implementación de las medidas necesarias para la vigilancia de la gestión pública municipal, así como ser la instancia de vinculación entre los ciudadanos y las autoridades municipales.

Durarán en su encargo, al término Constitucional del H. Ayuntamiento en turno, con posibilidad de nuevamente ingresar al programa; solo podrán ser removidos por alguna de las causas previstas en el artículo 59 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Los Comisarios Sociales Honorarios no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con el Municipio, por lo que, no percibirán ningún tipo de sueldo, salario, remuneración o prestación.

Para el desempeño de su encargo, a los **Comisarios Sociales Honorarios** les serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que pudieran llegar a tener a documentos o información de carácter reservado o confidencial.



b) Para obtener el cargo de Comisario Social Honorario, deberá:

- I.** - Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- II.-** Saber leer y escribir; en caso de ser autorizado por el Síndico Procurador, se emitirá una excepción al presente requisito.
- III.** - Tener cuando menos dieciocho años cumplidos el día de la solicitud;
- IV.** - No desempeñar cargo o comisión público alguno, ni ser Consejero Ciudadano al momento de la solicitud.
- V.** - Acreditar, previo curso de capacitación impartido por la Dirección Social, el examen de conocimientos que al efecto se practique.
- VI.-** Cualquier ciudadano que haya perdido su nombramiento por razones previstas en el artículo 59 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, no será apto para desempeñar el cargo de Comisario Social Honorario.
- VII.** - Los demás que se establezcan en la convocatoria que se publique para tal efecto.

Cualquier ciudadano / na que desee participar en el programa de **Comisario Social Honorario** deberá además, exhibir la siguiente documentación:

- a)** Elaborar y hacer entrega del formato de identificación que para tal efecto le sea proporcionado por la Dirección Social a través del Departamento de Vinculación y Participación Ciudadana;
- b)** Copia de su credencial para votar (vigente) expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- c)** Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d)** Copia de un comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, pudiendo ser el expedido por, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el Pago al Impuesto Predial, entre otros documentos oficiales;
- e)** Dos fotografías tamaño infantil de frente a color;
- f)** Una carta de recomendación, donde se haga constar el tener un modo honesto de vivir, su conducta honorable; documento que, podrá ser suscrito por algún vecino de su comunidad;



g) Carta Compromiso dirigida al / a la Síndica Procuradora en la cual exponga bajo protesta de decir verdad, el no desempeñar un cargo público, ni ser Consejero Ciudadano, su modo honesto de vivir, la forma lícita de obtener sus ingresos, su disponibilidad de cooperación en el programa **Comisario Social Honorario** y, el no hacer mal uso del nombramiento o credencial que le sea otorgado.

c) Funciones y Atribuciones.

El **Comisario Social Honorario**, para el ejercicio de su encargo, deberá conducirse siempre con dedicación, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para lo cual contará con las siguientes funciones y atribuciones:

I. - Proporcionara orientación a la ciudadanía respecto de los procedimientos y servicios que otorga la Sindicatura Procuradora;

II. - Opinar y realizara propuestas, sobre las políticas públicas municipales en materia de desarrollo social;

III. - Coadyuvar en la vigilancia y orientación de los programas municipales de los cuales sean competencia de la Sindicatura Procuradora;

IV. - Coadyuvar en la vigilancia de obras públicas y programas estratégicos del Ayuntamiento;

V.- Coadyuvar con la implementación de los mecanismos de evaluación gubernamental respecto a los Servicios y Obras Públicas, como de los programas estratégicos de los cuales sean competencia la Sindicatura Procuradora, teniendo como ejemplo, el realizar encuestas, recopilaciones estadísticas, entre otros;

VI. - Proponer mecanismos para que la sociedad participe en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción;

VII. - Dar vista de manera inmediata a la Sindicatura Procuradora respecto el reconocimiento al desempeño de las personas servidoras públicas que la ciudadanía presente;



VIII.- Dar vista de manera inmediata a la Sindicatura Procuradora respecto las quejas o denuncia que la ciudadanía presente en contra del incumplimiento a los servicios públicos, como la actuación de las personas servidoras públicas;

IX. - Dar vista de manera inmediata a la Sindicatura Procuradora respecto a las observaciones inherentes a su encargo; y

X. - Dar aviso a la Sindicatura Procuradora de los actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas en el desempeño de su encargo, cargo o comisión (actos de corrupción), para tal efecto debe tomar en consideración los principios, valores y reglas de integridad, previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

En los supuestos previstos en las fracciones **VIII, IX y X** antes descritas, en el caso de coadyuvar con la elaboración de una queja o denuncia, deberá apegarse a los lineamientos y formatos establecidos en la Norma Técnica Administrativa 45, para lo cual tendrá el derecho a que se le informe su seguimiento.

Para el cumplimiento de lo establecido en las fracciones **VIII, IX y X** antes descritas, se deberá atender a los formatos determinados en el presente instrumento y que se encuentran en la parte final del mismo.

d) Obligaciones y Prohibiciones.

I.- Cumplir con la normatividad establecida en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, las normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables para el desempeño de su encargo;

II.- Abstenerse de interferir en cualquier forma en el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, así como de las Entidades de la Administración Pública Municipal;

III.- Limitarse a tomar los datos que juzgue necesarios para notificar lo correspondiente a la Sindicatura Procuradora;

IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de gestión a título propio o a favor de terceros ante dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, ostentándose bajo el cargo de Comisario Social Honorario;

V.- Abstenerse de divulgar por cualquier medio, a instituciones o personas ajenas a la Sindicatura Procuradora, el contenido de las observaciones que detecte o reciba;



- VI. -** Abstenerse de inhibir al ciudadano, para que ejercite su derecho a presentar una queja, denuncia o reconocimiento ante la Sindicatura Procuradora;
- VII. -** Rendir un informe mensual a la Sindicatura Procuradora sobre las tareas que se le hayan encomendado;
- VIII. -** Acudir puntualmente a las reuniones para las que sea convocado por el Síndico Procurador;
- IX. -** Participar en las capacitaciones que le sean proporcionadas por la Dirección Social de la Sindicatura Procuradora;
- X. -** Contribuir y participar en la difusión de los programas institucionales de participación ciudadana a cargo de la Sindicatura; y,
- XI. -** Las demás que establezca la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los reglamentos y las normatividades técnicas aplicables.

4. - COMISARIOS SOCIALES JUVENILES.

a) Objetivo y Disposiciones Preliminares.

El **Comisario Social Juvenil**, tiene como “ **tarea**” principal, vigilar que la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada, y las propias personas servidoras públicas, garanticen los derechos establecidos por la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, en la aplicación de la presente Norma Técnica Administrativa se tomarán en cuenta las condiciones particulares de los adolescentes participantes, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

b) De los requisitos.

Cualquier adolescente de entre los 15 a 18 años de edad que desee participar en el programa **Comisario Social Juvenil**, requieren lo siguiente:

- I. -** El menor de edad deberá presentarse en compañía de sus padres, o quien ejerza su patria potestad o tutela ante la Dirección Social de la Sindicatura Procuradora, a quien se le hará entrega de una formato de identificación y



autorización, que deberá ser firmado y suscrito por quienes comparezcan, para lo cual, se deberá anexar copia de su identificación oficial vigente (credencial para votar INE, pasaporte mexicano SRE, etc).

II. - Original y copia simple de su acta de nacimiento;

III. - Original y copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP) incluyendo la de sus padres, o quien ejerzan su patria potestad o tutela;

IV. - Comprobante de estudios expedido por una Institución Educativa Pública o Privada;

V.- Original y copia simple de un comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, pudiendo ser el expedido por, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el Pago al Impuesto Predial, entre otros documentos oficiales; y

VI. - Dos fotografías tamaño infantil de frente a color;

c) Funciones y Atribuciones en el ámbito Juvenil.

Para su encomienda, el **Comisario Social Juvenil**, deberá conducirse siempre con dedicación y bajo el cuidado de sus padres, o quien ejerza su patria potestad o tutela; para lo cual contarán con las siguientes tareas:

I. - Proporcionar y hacer del conocimiento de las niñas, niños y adolescentes, de los derechos que debe garantizar la Administración Pública Municipal, entre los cuales destacan:

- Derecho a la vida y a la paz;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;



- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho de participación;
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Opinar y realizar propuestas a la Síndica Procuradora, respecto a políticas públicas vinculantes a sus derechos;

II. - Tomar notas o imágenes fotografías para documentar sus reportes, en caso de considerarse necesario sus padres, o quien ejerza su patria potestad o tutela;

III. - Reportar a la Sindicatura Procuradora, lo concerniente a la vulneración de sus derechos, para lo cual, de manera conjunta con sus padres, o quien ejerzan su patria potestad o tutela, lo realicen de manera escrita, expresando las circunstancias al caso en particular.

Para este punto, deberán apegarse al formato establecido en la presente Norma Técnica Administrativa.

d) Obligaciones y Prohibiciones.

I. - NO podrá el adolescente, interferir en cualquier forma en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;

II. - Acudir de manera conjunta con sus padres, o quien ejerza su patria potestad o tutela, a las reuniones para las que sea convocado por el / la Síndico Procurador;

III. - Acudir de manera conjunta con sus padres, o quien ejerza su patria potestad o tutela, a las capacitaciones que le sean proporcionadas por la Dirección Social de la Sindicatura Procuradora;

5. - DIRECCIÓN SOCIAL Y SU DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ante la obligación de contar con mecanismos de **Participación Ciudadana**, que permitan instrumentar y operar un sistema de comunicación con la ciudadanía, relacionado con la prestación de los servicios municipales, la vigilancia de obras públicas y los programas estratégicos, se dota a la Dirección Social de facultades



y atribuciones que le permitan cumplir dicho objetivo, emitiendo los siguientes lineamientos:

a) De la convocatoria y su cumplimiento.

La convocatoria es un instrumento público y abierto para ingresar al cargo de **Comisario Social Honorario** o **Comisario Social Juvenil** dirigida a quienes cumplan con los requisitos establecidos, de ahí, la obligación del / la Síndica Procuradora de emitir la convocatoria para todos aquellos que deseen formar parte de dicho programa.

El termino (s) previstos para la misma, queda a discreción del / la Síndico Procurador, pudiendo emitir las convocatorias que considere pertinentes para el cumplimiento de una verdadera " **Participación Ciudadana**"; una vez emitida la convocatoria, el aspirante a **Comisario Social Honorario** y **Comisario Social Juvenil**, deberá entregar en la fecha que para tal efecto sea señalada, los requisitos y documentos establecidos en la presente Norma Técnica Administrativa.

b) De la difusión y conocimiento de la convocatoria.

La convocatoria deberá ser publicada, en un periódico de mayor circulación del municipio, por medios electrónicos, a través de las redes sociales, en las instituciones académicas medias y superiores ya sean públicas o privadas, así como en los estrados de los recintos oficiales.

Además de los medios expuestos en párrafos precedentes, la Sindicatura Procuradora, podrá comisionar de manera temporal a personal de su adscripción para los efectos de operar mecanismos de difusión entre la ciudadanía con el objeto que se pueda dar a conocer el programa " **Comisario Social Honorario**" pero, sobre todo, el que permita obtener una evaluación al gobierno.

c) De la Selección y Capacitación.

La selección, es el proceso de elegir a los aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos, el haber acreditado los requisitos y presentado las documentales solicitadas.

Se deberá señalar hora y fecha para que acudan al curso de capacitación respecto a sus objetivos, funciones, atribuciones, obligaciones y prohibiciones.

En caso de ser adolescente el aspirante, deberá acudir acompañado por uno de sus padres, o por quien ejerzan su patria potestad o tutela.



Dentro de los quince días hábiles siguientes, al en que concluya la recepción de las solicitudes, se deberá seleccionar a los ciudadanos que hayan cumplido con el perfil y requisitos para desempeñarse como **Comisario Social Honorario** y **Comisario Social Juvenil**.

d) De la Evaluación

Se aplicará y calificará a los aspirantes a “Comisarios **Sociales Honorarios**” un examen de conocimientos vinculado con el curso de capacitación, el cual se deberá aprobar con una calificación mínima aprobatoria del 80% del total de reactivos.

e) Del Nombramiento

Se otorgará por conducto del / la Presidente Municipal, el / la Síndico Procurador y un / una Regidor, los nombramientos de **Comisario Social Honorario** y **Comisario Social Juvenil** a los ciudadanos que hayan sido aprobados para ejercer el cargo.

f) De la Publicación.

Se publicará en un periódico de mayor circulación del municipio, en la página y redes sociales oficiales de la Sindicatura Procuradora, la lista que contenga los nombres de los seleccionados a ocupar el cargo de **Comisarios Sociales Honorarios** y **Comisarios Sociales Juveniles**.

g) Convenios de Colaboración.

Los convenios tienen como finalidad promover la colaboración y organización de cursos, conferencias, talleres optativos, proyectos de evaluación vinculados a la formulación y vigilancia de la ejecución de programas municipales de desarrollo social, que permitan lograr la participación de organismos de la sociedad civil en el programa **Comisarios Social Honorario**.

Con estos instrumentos, se conjuntan esfuerzos para ejecutar, de manera compartida y mediante la cooperación, los objetivos, estrategias, líneas de acción que resulten de beneficio de la administración pública municipal y, desde luego, de la ciudadanía en general, salvaguardando con estricta confidencialidad, toda la información proporcionada por quienes los suscriban, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción **IV** del artículo **62** de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.



En ese sentido, las capacitaciones en la materia, se impartirán por la Sindicatura Procuradora de manera conjunta, si así lo acuerdan, con los organismos civiles públicos o privados.

Por tanto, los organismos que sea su deseo participar y colaborar en el Programa **Comisarios Sociales Honorarios**, deberá exhibir los siguientes documentos:

- 1.- Original y copia simple del Acta Constitutiva si es persona moral; en caso de ser persona física su identificación oficial (credencial para votar INE, pasaporte mexicano SRE, licencia de conducir, etc.);
- 2.- Original y copia simple del Poder del Representante Legal (obligatorio tratándose de personas morales);
3. - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes; y
- 4.- Original y copia simple de un comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, pudiendo ser el expedido por, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el Pago al Impuesto Predial, entre otros documentos oficiales;

Cuando la documentación o información presente inconsistencias o irregularidades, la Sindicatura Procuradora estará facultada para verificar con el organismo correspondiente su autenticidad. Los documentos originales, al no ser necesaria su retención, serán devueltos previo cotejo que se realice en el mismo acto.

Los convenios celebrados entre la Dirección Social de la Sindicatura Procuradora y los organismos civiles, Colegios y/o Instituciones públicas o privadas, serán solo para las actividades señaladas en dichos instrumentos y no generan relación laboral y/o responsabilidad jurídica alguna.

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

Política 1. El **Comisario Social Honorario**, tiene como objeto coadyuvar con la Síndica Procuradora en la implementación de las medidas necesarias para la vigilancia de la gestión pública municipal, así como ser la instancia de vinculación entre los ciudadanos y las autoridades municipales.

Política 2. Cualquier ciudadano o ciudadana que desee participar en el programa de **Comisario Social Honorario** deberá cumplir con los requisitos y documentos que para tal efecto sean señalados.



Política 3. Las funciones y atribuciones que para tal efecto prevé la presente norma técnica administrativa, respecto a los **Comisarios Sociales Honorarios** son determinadas de manera enunciativa más no limitativa, pudiendo la Sindicatura Procuradora de acuerdo al caso específico, establecer acciones diversas de operabilidad.

Política 4. Los **Comisarios Sociales Honorarios** deberá dar el debido cumplimiento a sus obligaciones o atribuciones, al encontrarse sujetos al régimen de Responsabilidades Administrativas, por lo que, les serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que pudieran llegar a tener a documentos o información de carácter reservado o confidencial.

Política 5. En el supuesto que, los **Comisarios Sociales Honorarios** recaben una denuncia o queja, esta será de conformidad a lo dispuesto en la Norma Técnica Administrativa 45, dando vista de inmediato, de la Sindicatura Procuradora.

Política 6. Cualquier adolescente de entre los 15 a 18 años de edad que desee participar en el programa **Comisario Social Juvenil**, deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto sean señalados, sin embargo, en todo momento deberán ser acompañados por sus padres, o quien ejerza su patria potestad o tutela.

Política 7. La Sindicatura Procuradora, garantizara a través de los **Comisarios Social Juveniles**, los derechos establecidos por la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Política 8. En la aplicación de la presente Norma Técnica Administrativa se tomarán en cuenta las condiciones particulares de los adolescentes participantes, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Política 9. Los **Comisarios Sociales Honorarios** tendrán que dar aviso a la Sindicatura Procuradora de las quejas o denuncias, observaciones, y actos u omisiones en el desempeño de su encargo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas.

De igual manera, deberán informar el reconocimiento al buen desempeño de un funcionario.



Política 10. Los **Comisarios Sociales Juveniles** tendrán la obligación de reportar a la Sindicatura Procuradora, lo relativo a la vulneración de sus derechos, para lo cual, de manera conjunta con sus padres, o quien ejerzan su patria potestad o tutela, lo realicen de manera escrita.

Política 11. La única identificación que será válida para ser acreditado como **Comisario Social Honorario y Comisario Social Juvenil**, será el nombramiento original con fotografía y/o gafete que sea expedido por el / la Síndica Procuradora.

Política 12. Los nombramientos expedidos por el / la Síndica Procuradora tendrán vigencia hasta el término Constitucional del Ayuntamiento en turno, mismos que podrán ser revocados por incumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Política 13. Lo no previsto en la presente Norma Técnica, será resuelto por la Dirección Social de la Sindicatura Procuradora, como excepción a la norma.

7. - VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.

La presente Norma Técnica Administrativa será evaluada periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación.

El presente instrumento, será actualizado por el / la Síndica Procuradora a través de la Dirección de Normatividad cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones que para tal efecto emita la Dirección Social y las dependencias de la Administración Pública Municipal.

En consecuencia, la Norma Técnica Administrativa No.33 se evalúa y modifica el 15 de enero de 2025 permaneciendo vigente, hasta en tanto no se emita una nueva actualización.

Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán

Síndica Procuradora del XXV Ayuntamiento

de Tijuana, Baja California



8. - FORMATOS.

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Para los aspirantes al programa:

“Comisarios **Sociales Honorarios**” y “**Comisarios Sociales Juveniles**”

Nombre (s)	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Edad:	Escolaridad:	Ocupación:

Teléfono:	Correo Electrónico:
() _____ - _____	

Estado Civil:	Domicilio:

Sus datos personales se encuentran protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales. Además, los datos personales que se recaben (nombre completo, correo electrónico, teléfono particular, sexo, edad, escolaridad, ocupación *-todos opcionales-*, y que desee aportar para el fin antes señalado, no serán materia de transferencia, salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ORGANIZACIÓN FAMILIAR

DATOS DE **PADRE** (o quien ejerzan su patria potestad o tutela en caso de ser menor de edad)

Nombre (s)	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Edad:	Escolaridad:	Ocupación:

DATOS DEL **MADRE** (o quien ejerzan su patria potestad o tutela en caso de ser menor de edad)

Nombre (s)	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Edad:	Escolaridad:	Ocupación:

DATOS DEL / LA **CONYUGE**

Nombre (s)	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Edad:	Escolaridad:	Ocupación:

FIRMA Y NOMBRE DEL ASPIRANTE

FIRMA DEL PADRE / MADRE
(En caso de ser menor de edad)



CARTA DE RECOMENDACIÓN

Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, extiendo mi recomendación personal a **[nombre completo del recomendado]**, quien a lo largo de **[número]** años que llevamos de conocernos, ha mostrado ser una persona íntegra, responsable y trabajadora.

Por todo lo anterior, le considero una gran persona digna de confianza y con la aptitud y capacidad para afrontar cualquier responsabilidad que se deje a su cargo. Asimismo, puedo asegurar que es una persona con una ética intachable y sobre todo comprometida con la problemática social de la comunidad.

Sin más por el momento, reitero mi más sincera recomendación para los fines que considere pertinentes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
DE QUIEN RECOMIENDA**

[Teléfono de contacto]
[Correo electrónico]
[Anexar Copia INE]



C A R T A C O M P R O M I S O

Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán
Síndica Procuradora del XXV
Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
P R E S E N T E.

[Nombre completo del aspirante] mexicano (a), mayor de edad, vecino de esta ciudad e interesado (a) en participar en el proceso de selección para la designación de **Comisarios Sociales Honorarios**, comparezco para:

MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Que actualmente NO desempeño cargo, empleo o comisión en ningún orden de gobierno.

SEGUNDO. Que tengo un modo honesto de vivir, al obtener mis ingresos económicos desempeñándome como **[señalar su empleo]** en la empresa o negocio denominado **[nombre del lugar donde labora]**, que se ubica en **[domicilio de la empresa donde labora]** de esta ciudad.

TERCERO. Que tengo completa disponibilidad de colaborar de forma gratuita a favor de la comunidad Tijuanaense, con el carácter de "Comisarios Social Honorario".

CUARTO. Que el suscrito le anima un interés auténtico por la problemática social de mi comunidad, relacionada con los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento; así como, el comportamiento que brindan las personas servidoras públicas.

QUINTO. Que el suscrito se compromete a no hacer mal uso del nombramiento, en caso de ser nombrado "Comisario Social Honorario" y, cumplir con las funciones, atribuciones, obligaciones y prohibiciones que se hacen del conocimiento en la Norma Técnica Administrativa No.33.

SEXTO. Finalmente, el suscrito no cuento con antecedentes penales, ni he sido sujeto de sanción administrativa grave o inhabilitación derivada del ejercicio de algún cargo público.

A T E N T A M E N T E

Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
DE QUIEN RECOMIENDA**



FORMATO DE VISTA A LA SINDICATURA PROCURADORA

Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán
Síndica Procuradora del XXV
Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba Usted un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones **7, 8, 9 y 10** del inciso **c)** relativo a las funciones y atribuciones del capítulo **3** denominado Comisarios Sociales Honorarios de la Norma Técnica Administrativa **33** denominada "Funcionamiento y Operatividad de los Comisarios Sociales Honorarios y Comisarios Sociales Juveniles", me permito rendir el siguiente informe correspondiente a:

VISTA A LA SINDICATURA PROCURADORA	
Deberá marcar con ☒ el supuesto de su informe	
1. El reconocimiento al desempeño de las personas servidoras públicas que la ciudadanía presente.	
2. Relativo a quejas que la ciudadanía presente en contra del incumplimiento a los servicios públicos, como la actuación de las personas servidoras públicas.	
3. Observaciones inherentes a su encargo.	
4. Actos u Omisiones cometidos por las personas servidoras públicas en el desempeño de su encargo (ilegalidad, irregularidades, etc).	

En los supuestos previstos en los puntos 2, 3 y 4 antes descritos, en el caso de coadyuvar con la elaboración de una queja o denuncia, deberá apegarse a los lineamientos y formatos establecidos en la Norma Técnica Administrativa 45.

HECHOS

Fecha de los Hechos:	Si conoce la hora, indíquela:	Observación

Mencione el "trámite" o "servicio" (Ejemplo: **Alumbrado Público, Recolección Basura**):

--

NARRE EL MOTIVO DEL INFORME

A T E N T A M E N T E:

Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL
"COMISARIO SOCIAL HONORARIO"



FORMATO DE REPORTE A LA SINDICATURA PROCURADORA

Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán
Síndica Procuradora del XXV
Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba Usted un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto por la fracción **IV** del inciso **c)** relativo a las funciones y obligaciones del capítulo **4** denominado Comisarios Sociales Juveniles de la Norma Técnica Administrativa **33** denominada "Funcionamiento y Operatividad de los Comisarios Sociales Honorarios y Comisarios Sociales Juveniles", y en términos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, me permito rendir el siguiente informe correspondiente a:

VISTA A LA SINDICATURA PROCURADORA	
Deberá marcar con ☒ el / los derechos que considere vulnerados	
Derecho a la vida y a la paz;	
Derecho a la identidad;	
Derecho a vivir en familia;	
Derecho a no ser discriminado;	
Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;	
Derecho a una vida libre de violencia;	
Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;	
Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;	
Derecho a la educación;	
Derecho al descanso y al esparcimiento;	
Derecho de participación;	
Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.	

NARRATIVA DEL MOTIVO DE SU REPORTE

A T E N T A M E N T E:
Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL
"COMISARIO SOCIAL JUVENIL"

FIRMA DEL PADRE / MADRE
(En caso de ser menor de edad)